

PROBLEMA JURIDICO

¿Un propietario de un vehículo de servicio público tipo taxi urbano, lo puede arrendar al conductor por medio de un contrato de arrendamiento de vehículo donde el propietario es el arrendador y el conductor el arrendatario, a dos conductores el mismo vehículo por horas o por turnos? ¿Quién debe cancelar la Seguridad Social de los conductores de este mismo tipo de vehículo?

SOLUCION

Es claro para este Despacho que entre la empresa operadora de transporte y los conductores, independiente que sean o no propietarios, existe una relación laboral, generando para la empresa todas las obligaciones que la ley laboral impone a su cargo, situación que impide contratar a los conductores a través de contratos de arrendamiento y demás modalidades citadas en el párrafo anterior.

De igual manera la norma es clara al exigir que los conductores de transporte público independiente de su modalidad deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social integral (salud y riesgos profesionales) como trabajadores cotizantes dependientes, no siendo viable por ello aceptar que el conductor asuma directa y totalmente el pago de los aportes a los sistemas ya mencionados como trabajador independiente cotizante, cuando es evidente la obligación de establecer una relación de carácter laboral entre la empresa operadora de transporte y el conductor, sea este o no el propietario del vehículo.

[Concepto 20121340041871](#)